

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

Año CIII
B.O. N° 99
19 de Agosto de 2020



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 1426-G/2020.-
EXPT E N° 0400-4523-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 AGO. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Tener por cumplida la pena accesoria de inhabilitación en la profesión impuesta por el Tribunal en lo Criminal N° 1 de la Provincia de Jujuy en la causa N° 38/11, a la Dra. MARIELA LIDIA ELISA NUÑEZ, CUIL 27-21032745-8, y consecuente mente determinase el indulto de la misma.-

ARTICULO 2°.- Instruir al Consejo Médico de la Provincia de Jujuy a fin de que proceda a rehabilitar a la Dra. MARIELA LIDIA ELISA NUÑEZ, CUIL 27210327458 Matrícula profesional N° 2328, para el ejercicio de la profesión de Médica Especialista en Terapia Intensiva.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Judicial de la Provincia los términos del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

RESOLUCION N° 056-ADSD/2020.-
Ciudad de El Carmen. 18 de Agosto de 2020.-
VISTO:

Ante a la situación planteada por las autoridades a cargo de los Clubes apostados a orillas de los Diques La Ciénaga y Las Maderas respecto a vuelta de las actividades náuticas que se encontraban suspendidas desde mediados del Mes de Junio del cte año, y la posterior aceptación del COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA de la Provincia.-

Y teniendo en cuenta que ya se encuentra en vigencia la Resolución N° 048 – ADSD- 2020 respecto al Protocolo de Habilitación de Pesca por el Nuevo Coronavirus (COVID-19) el cual es conocido por los Clubes respectivos.-

Así también con el dictado de la Resolución N° 044-A.D.S.D-2020 respecto a las Multas y sanciones por las Infracciones a las medidas de Contención, Prevención y Control adecuadas para proteger la Salud de las Personas frente a la exposición al Coronavirus Covid -19.-

Y CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario la apertura gradual y paulatina de la Pesca en la zona de los Diques ya que ello importaría una leve mejora y reactivación de la práctica náutica y de las embarcaciones que posee cada Club.-

Y que siguiendo los lineamientos del Protocolo de Habilitación de Pesca por el nuevo Coronavirus (COVID-19) permitirá llevar a cabo dichas actividades en la zona de los Perilagos.- Por lo mencionado, y las facultades conferidas en el Decreto Provincial N° 256-A- 2019;

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS DIQUES LA CIENAGA, LAS MADERAS, LOS ALISOS Y CATAMONTAÑA,

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- HABILITAR la Pesca Embarcada en forma paulatina en el Dique Las Maderas, los días MIÉRCOLES, JUEVES, VIERNES y SABADOS desde las 9hs hasta las 18hs sin excepción.-

Asimismo queda HABILITADA solo para los Clubes cuyos Catamaranes cumplan con la Normativa establecida en el Anexo I de la Resolución N° 48.-

ARTICULO 2°.- PERMITIR la permanencia de los Socios y particulares en los Clubes habilitados, de 9 hs a.m. a 18hs p.m; sin excepción.-

ARTICULO 3°.- PROHIBIR absolutamente la Pesca deportiva y recreativa de Orilla.-

ARTICULO 4°.- PROHIBIR el ingreso a las Embarcaciones de Personas que provengan de las zonas denominadas "ROJAS" por el COE Provincial.-

ARTICULO 5°.- PUBLICAR en el Boletín Oficial y NOTIFICAR a los Clubes o Entidades; a Policía Lacustre y Fluvial; a Ministerio de Ambiente para su conocimiento. Cumplido. Archívese.-

Víctor Hugo González
 Presidente
 Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques

RESOLUCIÓN N° 068-SCA/2020.-
EXPT E N° 1101-288-J-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2020.-
VISTO:

El Expte. N° 1101-288-J-2019, caratulado "Solicitud de calificación ambiental proyecto "Construcción, Explotación y Administración de la Zona Franca de La Quiaca" iniciado por la empresa JUJUY, ENERGIA Y MINERIA, SOCIEDAD DEL ESTADO (JEMSE).- La ley provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas técnicas de Calidad ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las aguas y del suelo", su modificatoria N° 9067/07, N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones", la Resolución N° 212/2007- S.M.A y R.N, la ley N° 6150 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, la Resolución N° 345/2019-SCA y el Decreto N° 1-G/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 345/19-SCA, se otorgó Pre-Factibilidad Ambiental al proyecto "Construcción, Explotación, y Administración de la zona franca de Perico" presentado por la empresa JEMSE representada por su Presidente Carlos Alberto Oehler, JUMI SRL y TELINFOR UNION TRANSITORIA disponiendo la inclusión del mismo en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, y la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EsiAD), de conformidad a las disposiciones de los Decretos 5980/06 y 9067/07.- Que, en cumplimiento de ello el Presidente de JEMSE Carlos Alberto Oehler presentó mediante Nota N° 1304, un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EsiAD) para la obra "Construcción, Explotación, y Administración de la zona franca de La Quiaca", a ubicarse sobre la Ruta Nacional N° 9, Localidad de La Quiaca departamento Yavi, de conformidad a las disposiciones de los Decretos Reglamentarios N° 5980/06 y 9067/07.-

Que, con fechas 30 de octubre, 01 y 04 de noviembre de 2019, JEMSE y la empresa JUMI SRL CONSTRUCTORA, TELINFOR UNION TRANSITORIA realizaron las publicaciones con una descripción sucinta del proyecto mencionado ut-supra en el Boletín Oficial, como así también con fechas 29, 31 de octubre, 02 y 04 de noviembre en diarios provinciales de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución N°345/2019-SCA, y que cumplido el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación, no se han recepcionado en esta Secretaría observaciones al proyecto.-

Que el área técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización procedió a evaluar el EsiAD presentado por JUJUY, ENERGIA Y MINERIA, SOCIEDAD DEL ESTADO (JEMSE), JUMI SRL y TELINFOR UNION TRANSITORIA, surgiendo observaciones las que ya fueron contestadas por los responsables del proyecto y la consultora ambiental de manera correcta.-

Que, según lo recomendado por la Secretaría de Pueblos Indígenas y de manera excepcional, dada la reticencia de la Comunidad de la Quiaca Vieja a continuar con los procesos de diálogo iniciados por el proponente, técnicos de este Organismo se presentaron el día 14 de febrero del cte. con el Documento en formato papel del Estudio de Impacto Ambiental y dos resúmenes del mismo, con el objeto de dar a conocer y evacuar dudas acerca del proyecto de Zona Franca, ante los principales miembros de la comunidad (Presidente y Vicepresidente) en la Localidad de La Quiaca, el cual no fue recibido por los mismos.-

Que, además de ello, el Secretario de Calidad Ambiental, conjuntamente con personal de JEMSE y de la Secretaría de Pueblos Indígenas se presentaron en la asamblea de la comunidad de La Quiaca Vieja el día 7 de marzo, con el objeto de hacer entrega del EsiA y poder dialogar y evacuar dudas del proyecto, a lo que la Comunidad Aborigen informó que no recibiría el mismo ni dialogaría sobre el tema, quedando constancia de ello a través de Escritura N°31 elaborada por Escribana de Gobierno Valeria Carolina Singh.-

Que, se elevó en dos oportunidades, de manera excepcional por el cambio de autoridades, el EsiA al Municipio de La Quiaca solicitando opinión técnica ambiental conforme lo establece el Art. 4 del Decreto Reglamentario 5980/06, sin haberse recibido respuesta alguna por parte del mismo.-

Que asimismo el EsiA propone medidas de mitigación en los impactos sociales y ambientales del proyecto que deberán ser considerados en el momento de ejecución del mismo.-

Que, habiendo respetado los pasos del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y dando cumplimiento a todos los requerimientos técnicos, corresponde otorgar factibilidad ambiental al proyecto: "Construcción, explotación, y administración de la zona franca de La Quiaca" presentado por la empresa JEMSE, JUMI S.R.L. y TELINFOR UNION TRANSITORIA.-

Que, la Ley N° 6150, en su ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, en los términos del D.R. N° 5980/06.-

Por ello;
EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgar Factibilidad Ambiental al proyecto presentado por JUJUY, ENERGIA Y MINERIA SOCIEDAD DEL ESTADO (JEMSE), JUMI SRL y TELINFOR UNION TRANSITORIA, denominado "Construcción, Explotación y Administración de la zona franca La Quiaca" a ubicarse sobre la Ruta nacional N° 9, Localidad de LA Quiaca departamento Yavi, que ocupara una superficie de 50 Has (4.244,98 m2), el cual se encuentra individualizado como Matrícula 1310 de propiedad del Estado Provincial sujeta a las condiciones establecidas mediante la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- La empresa responsable del proyecto deberá cumplir las medidas de mitigación ambientales y sociales propuestas en el EsiA que garanticen la calidad de vida para los habitantes de la Comunidad de la Quiaca Vieja.-

ARTICULO 3°.- Fijese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente a 750 (SETECIENTOS CINCUENTA) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 6150 "Impositiva de la Provincia de Jujuy". Dicha suma será abonada en Tesorería del Ministerio de Ambiente e ingresada como partida diferenciada a la Cuentas Corriente N° 3-200-0941007656-8 denominada Secretaría de calidad Ambiental, cargo Banco Macro SA, San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- La presente Resolución contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa. La parte resolutive de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06). Luego deberá remitir copia de la publicación a este Organismo.-

ARTICULO 5°.- La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental.-

ARTICULO 6°.- Las disposiciones de la presente Resolución no eximenn a la Empresa: JUJUY ENERGIA Y MINERIA SOCIEDAD DEL ESTADO (JEMSE), JUMI SRL Y TELINFOR UNION TRANSITORIA por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil, por cualquier daño o perjuicio que las actividades pudieren ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

ARTICULO 7°.- El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique las sanciones establecidas por el Decreto N° 5606/02 reglamentario de la Ley Provincial N° 5063.-

ARTICULO 8°.- Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a JUJUY ENERGIA Y MINERIA SOCIEDAD DEL ESTADO (JEMSE), JUMI SRL Y TELINFOR UNION TRANSITORIA, al Municipio de La Quiaca, a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización de esta Secretaría, a la Dirección General de administración (DGA), a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Ing. Pablo Bergese
 Secretario de Calidad Ambiental
19 AGO. LIQ. N° 21017 \$267.00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial-Vocalía 2, en el Expte. N° B-272533/12, caratulado: "Prescripción Adquisitiva: CRUZ NICOLASA c/ ESTADO PROVINCIAL", procede a notificar la presente resolución: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los seis días del mes de Mayo del año 2020, los Sres. Vocales de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial, doctores Esteban Javier Arias Cau (presidente de trámite habilitado), Elba Rita Cabezas (vocal) y Juan Pablo Calderón (vocal habilitado)...la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial: Resuelve: 1°) Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida en autos por la Sra. NICOLASA CRUZ DNI 5.591.524, en consecuencia declarar que por la posesión de mas de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en calle Aramayo s/n del barrio Alto Independencia de la ciudad de Humahuaca, Provincia de Jujuy, individualizado como: Parcela 1001, Circunscripción 1, Sección 1, Padrón J-4130, según plano de mensura para prescripción adquisitiva N° 11078 de la Dirección Provincial de Inmuebles de fecha 1/03/2011.- 2°) Imponer las costas a la vencida (art. 102





C.P.C.). 3° Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se arminen elementos suficientes para tal fin.- 4° Ordenar la publicación de los edictos de la parte dispositiva de la sentencia de conformidad al art. 541 del C.P.C.-...6°) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dese intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas, debiendo darse cumplimiento a las normas impositivas, protocolícese y oportunamente archívese.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau- Vocal- Dra. Elba Rita Cabezas- Vocal- Dr. Juan Pablo Calderón-Vocal Habilitado- ANTE MÍ Dra. Malvina Pedrazzani-Prosecretaría”.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2.020.-

19/21/24 AGO. LIQ. N° 21003-20993 \$801.00.-

Dra. Norma Beatriz Issa Juez de la Cámara Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 9 en el Expte B-276773/12, caratulado: “Demanda de Usucapión: SANDOVAL DANIEL ANGEL c/ SARAPURA ROQUE JACINTO”, se ha dictado la Sentencia que a continuación se transcribe: “En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil veinte, reunidos en el Recinto de Acuerdos de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial, los Señores Jueces Dres. NORMA BEATRIZ ISSA, CARLOS MARCELO COSENTINI y ALEJANDRA M. L. CABALLERO, bajo la Presidencia de la primera de los nombrados, vieron el Expte. N° B-276773/12 “DEMANDA DE USUCAPION EN EXPTE. B-261617/11: SANDOVAL, DANIEL ANGEL c/ SARAPURA, ROQUE JACINTO” de los que, La Dra. Issa dijo: CONSIDERANDO: Por todo ello, la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve 1.- Hacer lugar a la demanda de usucapión interpuesta por el Sr. DANIEL ANGEL SANDOVAL y declarar que el mismo ha adquirido por prescripción veinteañal cumplida el día 14 de Noviembre del 2008, el inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 10, M-49, Parcela 27, ubicado en calle Telui N° 259 del B° San Pedro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Gral. Belgrano de esta Provincia debiéndose ajustar sus medidas a las que surgen especificadas en el Plano de mensura aprobado por la Dirección General de Inmuebles con el N° 11416.- 2.- Disponer que previo a la inscripción del inmueble en los Registros Públicos pertinentes, cumpla el actor con lo normado por el art. 168 del Código Fiscal de la Provincia de Jujuy.- 3.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541 CPC, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley Ng 5486, bajo apercibimiento de no ordenarse la inscripción en el Registro Inmobiliario de la Provincia de Jujuy.- 4.- Firme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre del Sr. DANIEL ANGEL SANDOVAL a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección Provincial de Inmuebles.- 5.- Imponer las costas en el orden causado y diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. DANIEL GUALCHI hasta tanto se cuente con base económica cierta para ello.- 6.- Protocolizar, notificar, hacer saber, dar copia.- Fdo. Dra. NORMA ISSA -Pde. de Trámite.- Dres. CARLOS COSENTINI y ALEJANDRA CABALLERO -Vocales- ante mí Dra. Norma Graciela Alsina Secretarí”.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un diario de circulación local por TRES VECES en CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy a los 21 días del mes de Mayo del 2020.-

19/21/24 AGO. LIQ. N° 21020 \$801.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-57.421/15 caratulado: “Escrituración: BUSTAMANTE, PEDRO c/ DE LOS RIOS, MARÍA MARCELA Y OTRO”, notifica a LA ARBOLADA S.R.L., que se ha dictado la siguiente Providencia: “San Salvador de Jujuy, 26 de mayo de 2020.- 1.- Atento lo solicitado por la actora a fs. 70 y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., líbrase edictos para la notificación del decreto de fecha 29 de marzo de 2017 (fs. 46), el que se publicará en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, y que las copias para traslado se encuentran a disposición del demandado, “LA ARBOLADA S.R.L.”, en Secretaría de esta Vocalía N° 8 de la Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy.- 2. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero-Presidente de trámite- Ante mí. Dra. Lilitana E. Chorolque-Secretarí”. Transcripción del proveído de fs. 46: “San Salvador de Jujuy, 29 de marzo de 2017.- 1. Atento lo solicitado a fs. 45 por el Dr. Oscar M. Diez Yarade en nombre y representación de PEDRO BUSTAMANTE, confírese traslado de la demanda por daños y perjuicios instaurada a fs. 26/29 y vta. a los accionados, MARÍA MARCELA DE LOS RÍOS y LA ARBOLADA S.R.L., en la forma de estilo, por el plazo de Quince (15) Días y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 298 del C.P.C.- 2. Intímeseles para que en igual término, constituyan domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Cámara, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.).- 3.... 4....5. Notifíquese 8art. 155/6 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero-Presidente de trámite.- Ante mí: Dr. Augusto José Bonilla-Prosecretarí”.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 10 de junio de 2020.-

12/14/19 AGO. LIQ. N° 20996 \$801.00.-

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalía del Dr. ELADIO GUESALAGA, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el Expte. N° D-23141/18, caratulado: “DESPIDO: DI PAOLA, MARCELO ANIBAL c/ ESTADO PROVINCIAL, INGENIO LA ESPERANZA S.A.”, se ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 17 de diciembre de 2018.- Atento lo manifestado precedentemente por secretaría y lo solicitado por el Dr. Federico Carlos Serraa fs. 113, téngase por declinada la notificación obrante a fs. 91, Cédula N° 2168. En consecuencia notifíquese el proveído de fs. 89 en el Casillero N° 1 perteneciente a Fiscalía de Estado.- II.- Conforme lo requerido por el Dr. Federico Carlos Serra a fs. 79 y vta., cítesse como Tercero Obligado a la firma AGRINDUSTRIAS DEL NORTE S.A. – CUIT N° 30-71408855-6, en el domicilio denunciado cito en calle Paraguay N° 1535 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -, quien deberá comparecer en autos en el término de QUINCE DÍAS con mas VEINTE DÍAS de ampliación en razón de la distancia, bajo apercibimiento de ley.- III.- Intímase a la misma a constituir domicilio legal dentro del radio del Tribunal -3 Km.- bajo apercibimiento de ser notificada de las sucesivas resoluciones por Ministerio Ley.- IV.- Notifíquese a AGRINDUSTRIAS DEL NORTE S.A., mediante Carta Documento conforme se solicita.- V.- Lo solicitado por el Dr. Carlos Alberto Alvarado a fs. 114, estése a lo dispuesto precedentemente.- VI.- Notifíquese.- Fdo. Dra. SILVIA ELENA YECORA Juez Presidente de Trámite por Habilitación Ante mí Dra. ANA GRANO Secretarí ES COPIA.- PUBLÍQUESE EDICTOS POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

El mismo deberá publicarse sin necesidad del previo pago de tasa y/o impuesto según art. 24 del Cod. Proc. Del Trabajo.-San Pedro de Jujuy, 20 de mayo de 2020.- Fdo. Dra. ANA MARIA GRANO – Secretarí – Sala IV del tribunal del Trabajo – Centro Judicial San Pedro.-

12/14/19 AGO. S/C.-

Dr. HORACIO JOSE MACEDO MORESI – Vocal Pte. De Trámite de la Cámara Civil y Comercial – Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Expte. A-048708/11 – DAÑOS Y PERJUICIOS VAZQUEZ, CECILIA JORGELINA c/ ESTADO PROVINCIAL” procede a notificar al Sr. Vladislavic, Fernando, los siguientes proveídos: ///SAN PEDRO DE JUJUY, 11 de Octubre de 2013.- I.- II.- A la CITACIÓN DE TERCEROS OBLIGADOS obrantes a fs. 32/ fs. 33 – la que se encuentra en término art. 79 del C. P. Civil – HA LUGAR, en consecuencia cítese como terceros obligados de la controversia a CARLOS RAFAEL GASPARD, MARCELO G. CONTRERAS, OLGA Z. TEJERINA, FERNANDO VLADISLAVIC, VICTOR H. RIVADENEIRA y HECTOR FLORES en los domicilios denunciados y emplázalos a fin de que en el término de QUINCE DÍAS HABLES, comparezcan para estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a intervenir en el proceso si así no lo hicieron.- III.- Notifíquese a través de Oficialía de Justicia de este Centro Judicial y de los Tribunales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, imponiéndose a la demandada esta obligación.- IV.- Dése al ESTADO PROVINCIAL por contestada a fs. 92/ fs. 102 vta. la demanda y resérvese la misma en Secretaría hasta tanto se presenten los Terceros Obligados o se les haya vencido el plazo para hacerlo.- Notifíquese.- Fdo. Dr. MIGUEL ANGEL MASACESSI – Vocla Pte. Trámite – Ante Mí: LILIANA DELIA GARCIA – Prosecretarí Tecn. Judicial - ES COPIA - /// San Pedro de Jujuy, 05 de junio de 2020.- I.- II.- Proveyendo a lo solicitado por el Dr. Serra Federico Carlos a fs. 424, encontrándose reunidos los extremos exigidos por el art. 162 del C.P.C., habiéndose agotado las gestiones tendientes a conocer el domicilio del citado como tercero obligado, conforme a la justificación previa, líbrase Edictos a los fines de notificar al citado como tercero obligado Sr. Vladislavic, Fernando, el decreto obrante a fs. 115, lo que deberá realizarse en un diario de circulación provincial y en el boletín oficial por tres veces en cinco días. Impóngase la carga de diligenciamiento al Dr. Serra, Federico Carlos. III.- Notifíquese.- Fdo. Dr. HORACIO JOSE MACEDO MORESI - Vocal Pte. Trámite. Ante Mí Dra. MILENA SOLANA ELGUERO – Prosecretarí de Cámara.- ES COPIA.-

12/14/19 AGO. S/C.-

Dr. Gustavo Alberto Toro- Vocal Pte., de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Expte. N° A-519102012 caratulado: “Ordinario por Escrituración: WALTER HUGO PASTRANA c/ HAIDEE ISOLINA SORIA- VILMA GRACIELA CARDOZO- EDUARDO DAVID CARDOZO- CARLOS HUMBERTO CARDOZO”, procede a notificar el siguiente proveído: San Pedro de Jujuy, 22 de Agosto de 2017.- I.- II.- De acuerdo a las constancias de autos, respecto del codemandado Sr. ROBERTO RAMÓN CARDOZO, dispónese- sin más- su citación a la presente causa por edictos.- III.- IV.- Notifíquese por Cédula.- Firmado Dr. Gustavo Alberto Toro.- Vocal Presidente de Trámite.- Ante mí Dra. Fabiana Anahi Torrico-Prosecretarí Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 22 de Agosto de 2012.- I.- Por presentado el Dr. Juan Enrique Giusti; por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de WALTER HUGO PASTRANA, amerito de Escritura Pública N° 146, Registro Notarial N° 14, de Poder General para Juicios, que en copia juramentada acredita.- II.- Atento la Demanda Ordinaria por Escrituración deducida en contra de la SUCESIÓN de HAIDEE ISOLINA SORIA, y sus sucesores VILMA GRACIELA CARDOZO con domicilio en calle Sallent N° 692, Barrio Guzmán de esta Ciudad, ROBERTO RAMÓN CARDOZO con domicilio a denunciar, EDUARDO DAVID CARDOZO con domicilio a denunciar y CARLOS HUMBERTO CARDOZO con domicilio en calle Pedro Nobiles 134 de esta Ciudad, admítase la misma, que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cód. Proc. Civil).- III.- Córrese Traslado de la demanda interpuesta a lo codemandados con las copias respectivas, en los domicilios denunciados para que la contesten en el plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieron (art. 298 Cód. Proc. Civil), intimándolos asimismo a que constituyan domicilio legal en el radio de 3 km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarles las posteriores diligencias y resoluciones cualesquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de ley (art. 52 Cód. Proc. Civil).-IV.- Resérvese en Secretaría los instrumentos de prueba que en sus originales d cuenta el cargo precedente.- V.- Intímese al Dr. Juan Enrique Giusti, para que en el término de cinco (5) días hábiles efectúe los aportes profesionales de CAPSAP previstos por el art. 22 incs. c y d de la Ley 4764/94 y reponga Estampilla Profesional y sellado Fiscal Obligatorio, bajo apercibimiento de aplicarle una multa diaria de pesos Diez (\$10,00) hasta tanto cumpla con lo ordenado precedentemente (Acordada del Superior Tribunal de Justicia de Fecha 08/05/1995), bajo la prevención de que, ocurrida esta última circunstancia, - mientras mantenga su omisión, deberá acreditar en autos el pago de la multa impuesta al día siguiente de vencido su período de determinación; de lo contrario se hará pasible a lo dispuesto por el art. 19 párrafo 2do de la Ley Orgánica del Poder Judicial (suspensión automática de la matrícula), comunicándose al Superior Tribunal de Justicia y organismos pertinentes a sus efectos (art. 28 Ley 4055/84 Ley Orgánica de Tribunales; art. 22 y ccs. Ley 4764/94 CAPSAP; Anexo V, art. 8° Ley 4652/92; arts. 17; 224; 235; 237 bis; 243ss., y cc. Cod. Fiscal y Res. N° 443/89 DGR Peía de Jujuy).- VI.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- VII.- Notifíquese por Cédula.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 28 de Agosto de 2017.-

14/19/21 AGO. LIQ. N° 20930 \$267.00.-

Dra. Marisa E. Rondon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretarí N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-112958/18 caratulado: “Ejecutivo: PORCEL, SANDRA ANA c/ ZALAZAR, DIEGO RAMON”, hace saber al Sr. ZALAZAR, DIEGO RAMON el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 28 de Mayo de 2018.- 1.- Por presentado la Sra. SANDRA ANA PORCEL con el patrocinio letrado de la Dra. Marta Inés Ramos por parte y por constituido domicilio legal, a los efectos legales.- 2.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4, 478 del C.P.C, líbrase Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en contra del Sr. DIEGO RAMON ZALAZAR, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Veintidós Mil con 00 centavos (\$22.000.-) en concepto de Capital reclamado, con más la suma de Pesos Once Mil con 00 centavos (\$11.000), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores preñados o Juez embargante.- Cíteselos de remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese Traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Comisionese para el cumplimiento al Oficial de Justicia que por turno corresponda con facultad de allanar el domicilio y requerir el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario.- A tal fin líbrase Mandamiento con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon.- Juez- Ante Mí. Dra. Verónica B. Lorenzo Molina-Firma Habilitada.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretarí Habilitada: Dra. Gabriela E. Montiel- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo del 2020.-

14/19/21 AGO. LIQ. N° 20704-20984 \$801.00.-





La Dr. Carlos M. Cosentini, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocalía N° 7, de la provincia de Jujuy y presidente de trámite en el Expte. N° C-100803/2017 -caratulado- "Cobro de Pesos por Servicios Tarjetas de Crédito. LIMPIEZA URBANA S.A.- LIMS A- c/ VILLAR, IGNACIO CARLOS", notificar al Sr. IGNACIO CARLOS VILLAR, se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 14 de febrero de 2020.- I) Proveyendo el escrito de fs. 63, notificarse por edictos como se pide.- A tal efecto, instrúyase a la parte actora la obligación de confeccionar las diligencias pertinentes (deber de colaboración- Arts. 50 y 72 del C.P.C.) fecho, deberá ser presentada en Secretaría para su control y firma.- II) Notifíquese Art. 155 del C.P.C."- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Juez, Ante mí Dr. Sebastián Soler- Secretario.- Transcripción del proveído de fs. 31.- "San Salvador de Jujuy, 04 de Diciembre de 2017.- I): Por presentado el Dr. Diego Eduardo Chacón en nombre y representación de LIMPIEZA URBANA S.A. (LIMS A) a mérito del instrumento que acompaña a fs. 2/3 vta. y por constituido domicilio legal.- 2): De la demanda interpuesta Traslado al demandado SR. IGNACIO CARLOS VILLAR, a quién se cita y emplaza para que la conteste dentro del plazo de quince días de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- Asimismo infímase a la demandada para que constituya domicilio dentro de los Tres Kilómetros del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificada por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- 3): Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.).- Impóngese a la Actora la obligación de confeccionar las diligencias pertinentes (deber de colaboración, arts. 50 y 72 del C.P.C.)."- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Juez- Ante mí: Dra. Claudia Cuevas-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 6 de Mayo de 2020.-

14/19/21 AGO. LIQ. N° 20998-20999-21000 \$801,00.-

El Sr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el Expte. N° C-071230/16 "Daños y Perjuicios ALBORNOZ, LUCAS ALEJANDRO c/VELAZQUEZ MENDEZ DANIEL, procede a notificar el presente decreto: "San Salvador de Jujuy, 24 de octubre de 2017.- I.- De la demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios incoada en contra de DANIEL VELAZQUEZ MENDEZ, córresele traslado en el domicilio denunciado y con la copia respectiva, para que la conteste en el plazo de Quince Días (15), bajo apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del art. 298 del C.P.C. e infímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio legal (Arts. 2, 54 y 154 de ut supra).- II.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del CPC).- San Salvador de Jujuy, 4 de Mayo de Dos Mil Veinte.-

19/21/24 AGO. LIQ. N° 20756 \$801,00

Dra. Lis M. Valdecantos- Juez Habilitado- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en Expte. N° B-274394/12, caratulado: "Ejecutivo: TARJETA NARANJA S.A c/ CORONEL PABLO VALENTIN", hace saber al Sr. CORONEL PABLO VALENTIN, que se ha dictado el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo de 2014.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por TARJETA NARANJA S.A. en contra de CORONEL PABLO VALENTIN hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Novecientos Doce con Ochenta y Ocho Centavos (\$912,88) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incautado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L. A. 54, F° 673-678- N° 235), desde la mora, esto es desde las fechas de los respectivos vencimientos de las cuotas del reconocimiento de deuda, con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, y hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C.). 3°) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Guillermo E. M. Snopke en la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$4.500), fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4°) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber - Fdo Dra. Lis M. Valdecantos-Juez Habilitada.- Ante mí: Dr. Mauro Di Prieto- Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 2 de julio del 2019.-

19/21/24 AGO. LIQ. N° 21006 \$801,00

EDICTOS DE CITACION

Área Sumarios- Unidad Regional Cinco La Quiaca, 12 de Agosto 2020.- Nota Nro. 1.151-JURC/20.- "Con motivo de labrarse Actuaciones Sumarias Administrativa al tenor del art. 15° inc. "A, C, D y Z)" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial registradas bajo Expte. Nro. 031/18, en donde resulta infractor Sgto. Primer Leg. 14.311 DANTE ARIEL SOTAR, Nacido el 21-06-1.977 en La Quiaca, Dpto. de Yavi, Prov. de Jujuy, Hijo de Padre: PASTOR SOTAR y de LAURA ANTONIO SOLIS, con D.N.I. nro. 25.751.197, Hecho Iniciado de prevención y ocurrido el 01-08-2.018, y desde el 15 al 18 de Agosto del 2.018, en la ciudad de La Quiaca, con intervención del Sr. Jefe de Policía, por intermedio de la presente y de conformidad 75 del Reglamento de Normas para Sumarios Administrativos, se cita al Sgto. 1° DANTE ARIEL SOTAR, a presentarse ante esta preventiva sito en calle Balcarce esquina calle Belgrano nro. 475-Primer Piso del Barrio Centro La Quiaca, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) desde la tercera y última publicación, a los efectos de dar cumplimiento al Artículo 78 del R.N.S.A., y se le haga entrega de la síntesis de las presentes actuaciones sumarias administrativas, donde se encuentra como infractor y pueda de esta manera ejercitar su derecho de defensa al tenor del artículo 80 y siguientes del mencionado Cuerpo Legal, siendo que conforme Resolución nro. 1.986-DP/17, deberá presentarse con el original y fotocopia de su Documento Nacional de Identidad para ser agregadas en los presentes obrados, haciéndosele saber que estando en todo su derecho y previsto en el capítulo XV y capítulo XX del R.N.S.A., Art. 8 y 112 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy, y el Art. 29 inciso 5° apartado 4, 6, y 7 e inciso 9° de la Constitución de la Provincia de Jujuy, el citado puede presentarse en esta Área de Sumarios UR-5, juntamente acompañado con el patrocinio de su Letrado y/o defensor oficial, fines tramitarse las diligencias del presente emplazamiento.- Apercibimiento: Si NO compareciere a este citatorio dentro del término legal establecido en el emplazamiento de (48 horas), se dejara constancia de su incomparecencia, comenzando a correr los cinco días hábiles para el ejercicio de su defensa, y culminado el mismo se dejara constancia y se tendrá por decaído el derecho para hacerlo, conforme lo previsto en el artículo 76 R.N.S.A., prosiguiéndose con la tramitación del expediente administrativo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Gustavo C. Laureano, Comisario Inspector.-

14/19/21 AGO. S/C.-

Área Sumarios- Unidad Regional Cinco La Quiaca, 12 de Agosto 2020.- Nota Nro. 1.152-JURC/20.- "Con motivo de labrarse Actuaciones Sumarias Administrativa al tenor del art. 15° inc. "D y Z)" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial registradas bajo Expte. Nro. 25/20, en donde resulta infractor Agente Leg. 20.155 ANGEL GUSTAVO MARTINEZ, Argentino, DNI nro. 37.645.002, Nacido el 03-08-1993, en la ciudad de La Quiaca, Dpto. de Yavi Provincia de Jujuy, Padre: NICANOR MARTINEZ (V) y de madre: DELIA ISABEL CORO (V), Hecho Iniciado de prevención y ocurrido el 30-05-20 al 22-07-20, con intervención del Sr. Jefe de Policía, por intermedio de la presente se cita al Agente Leg. 20.155 ANGEL GUSTAVO MARTINEZ, a presentarse ante esta preventiva sito en calle Balcarce esquina calle Belgrano nro. 475-Primer Piso del Barrio Centro La Quiaca, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) de la tercera y última publicación, a los efectos de hacerle conocer causa de imputación administrativa y recepcionarse Declaración Indagatoria por la causa aludida, todo ello de acuerdo a las previsiones de los artículos 47°, 50° y siguientes del R.N.S.A., y conforme Resolución nro. 1.986-DP/17, deberá presentarse con el original y fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, a los fines sean agregadas en los presentes obrados, haciéndosele saber que estando en todo su derecho y previsto en el capítulo XV y capítulo XX del R.N.S.A., Art. 8 y 112 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy, y el Art. 29 inciso 5° apartado 4, 6, y 7 e inciso 9° de la Constitución de la Provincia de Jujuy, el citado puede presentarse en esta Área de Sumarios UR-5, juntamente acompañado con el patrocinio de su Letrado y/o defensor oficial, fines tramitarse las diligencias del presente emplazamiento.- Apercibimiento: En caso de no concurrir dentro del término establecido en el emplazamiento de (48 horas) ante el secretario de actuaciones Oficial Principal RUBÉN ALBERTO CONDORÍ e Instructor Comisario Inspector Gustavo C. Laureano, sin causa debidamente justificada, se proseguirá con el trámite del Sumario previa Declaración de Rebelde, de la que se notificará de acuerdo y mediante cédula conforme lo que prevé el artículo 48° del R.N.S.A."- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Gustavo C. Laureano- Comisario Inspector.-

14/19/21 AGO. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte N° C-151910/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: HANSEN, ALFREDO EDUARDO.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO EDUARDO HANSEN- D.N.I. N° M7.287.654.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2019.-

19/21/24 AGO. LIQ. N° 20995 \$267,00

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-141.511/16 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MENDOZA, FACUNDO EDUARDO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores FACUNDO EDUARDO MENDOZA DNI N° 25.377.427.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de diciembre de 2019.-

19 AGO. LIQ. N° 20757 \$267,00

Dr. Diego Puca, Juez en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 4, en el Expte. C-148223/2019 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: BUITRAGO LUIS GUILLERMO, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: LUIS GUILLERMO BUITRAGO, D.N.I. N° 8.191.629.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Elisa Marcet.- San Salvador de Jujuy, 1 de Junio de 2020.-

19 AGO. LIQ. N° 20886 \$267,00

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-154907/2020, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: QUISPE SUSANA HAYDEE", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de SUSANA HAYDEE QUISPE, DNI. N° 22.461.162.- Publíquese por un día, en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Proc. Agustina Navarro- Pro Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 04 de Mayo 2.020.-

19 AGO. LIQ. N° 20974 \$267,00

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA TRIFILA TORRES LC 1.955.009.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Firma Habilitada: Dra. Elisa Marcet.- San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2020.-

19 AGO. LIQ. N° 21001 \$267,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13 en el Expediente C-140098/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GUANACTOLAY, ANALIA DEL MILAGRO"- Cita y emplaza por treinta días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de ANALIA DEL MILAGRO GUANACTOLAY DNI N° 22.932.231.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art 2.340 C.C. y C.N) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. María Eugenia Pedicone (Firma Habilitada).- San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre de 2019.-

19 AGO. LIQ. N° 20447 \$267,00

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5 en el Expediente C-147561/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de SILES, FELIX", declara abierto el presente Juicio Sucesorio del Sr. FELIX SILES DNI 12.718.963 a cuyo fin publíquese Edictos por un día en el Boletín Oficial (Art.2340 CCCN) y en un Diario Local por tres veces en cinco días, emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los Causantes.- Fdo. Dr. Marisa E. Rondon-Juez- Ante Mí Secretaria María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2019.-

19 AGO. LIQ. N° 20446 \$267,00

